

Nota RE (DGB-NOR-ACC) N° 6-10/12

Lima,

25 AGO. 1998

Vuestra Excelencia:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia a fin de expresarle que el Gobierno de la República del Perú, con el ánimo de estrechar los lazos de amistad entre nuestros países y en concordancia con la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, desea celebrar con el Gobierno de la República de Cuba el siguiente Acuerdo:

" Los titulares de pasaportes diplomáticos de una de las Partes Contratantes, designados a prestar servicios en las Misiones Diplomáticas con sede en el territorio de la otra Parte Contratante, así como los cónyuges e hijos menores a cargo de éstos, titulares de pasaportes diplomáticos, deberán ser acreditados por el respectivo Jefe de Misión dentro de los treinta días posteriores a su arribo, cumpliendo para el efecto con las formalidades establecidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del país receptor para obtener la visa diplomática correspondiente, de conformidad con los acuerdos de reciprocidad vigentes o con los que se establezcan en el futuro. Las visas diplomáticas emitidas por el Estado receptor tendrán duración hasta el término de la función del titular .

La presente Nota constituirá un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigencia a partir de la fecha en que se reciba la respuesta del mismo tenor de Vuestra Excelencia. El Acuerdo tendrá vigencia indeterminada y podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes Contratantes a través de una nota escrita y enviada por vía diplomática. En este caso, a los noventa días a partir de la fecha de recibo de la comunicación sobre la denuncia el presente Acuerdo perderá su validez ".

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



Eduardo Ferrero Costa  
Ministro de Relaciones Exteriores del Perú

Excelentísimo Señor  
Benigno Pérez Fernández  
Embajador de la República de Cuba  
Ciudad.-

B-2550-A

006745

*El Embajador de Cuba*  
*Lima*

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
DIRECCION DE DOCUMENTACION

RS-273/98

'98 SEP 9 PM 12 00

Lima, 9 de septiembre de 1998

MESA DE PARTES

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia en relación con su Nota RE (DGB-NOR-ACC) No.6-10/12 del 25 de agosto de 1998 e informarle que el Gobierno de la República de Cuba, con el ánimo de estrechar los lazos de amistad entre nuestros dos países y en concordancia con la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas, está de acuerdo con celebrar con el Gobierno de la República del Perú el siguiente Acuerdo:

" Los titulares de pasaportes diplomáticos de una de las Partes Contratantes, designados a prestar servicios en las Misiones Diplomáticas con sede en el territorio de la otra Parte Contratante, así como los cónyuges e hijos menores a cargo de éstos, titulares de pasaportes diplomáticos, deberán ser acreditados por el respectivo Jefe de Misión dentro de los treinta días posteriores a su arribo, cumpliendo para el efecto con las formalidades establecidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del país receptor para obtener la visa diplomática correspondiente, de conformidad con los acuerdos de reciprocidad vigentes o con los que se establezcan en el futuro. Las visas diplomáticas emitidas por el Estado receptor tendrán duración hasta el término de la función del titular.

Al Excelentísimo Señor  
Eduardo Ferrero Costa  
Ministro de Relaciones Exteriores de la  
República del Perú

LIMA

*El Embajador de Cuba*  
*Lima*

El Acuerdo tendrá vigencia indeterminada y podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes Contratantes a través de una nota escrita y enviada por vía diplomática. En este caso, a los noventa días a partir de la fecha de recibo de la comunicación sobre la denuncia el presente Acuerdo perderá su validez".

La presente Nota constituye el consentimiento del Gobierno de la República de Cuba con la entrada en vigor del antes mencionado Acuerdo a partir de la fecha.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.



Benigno Pérez Fernández  
Embajador

Ministerio de Relaciones Exteriores  
DOCUMENTACION  
IBIDO  
de Partes  
Tercera copia a cargo de  
DGB 6-10/20



09 SET. 1998

copias para información

- 1 \_\_\_\_\_
  - 2 \_\_\_\_\_
  - 3 \_\_\_\_\_
  - 4 \_\_\_\_\_
- Observaciones  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_